

RESOLUCIÓN No. 00000108
(01 DE JULIO DE 2020)

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO PRODUCTOR,
COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS NACIONALES EN EL
DEPARTAMENTO DE BOYACA A LA SOCIEDAD GARES Y CIA LTDA.**

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo a la Ordenza 030 de 2017, Ley 1816 de diciembre de 2016 en sus Art. 2, 4, 9 y 10; y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto N° 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GARES Y CIA LTDA.**, identificada con Nit. 900199968-3, representada legalmente por **CARLOS ESTEBAN GARCIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.215 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2020, radicado en ventanilla única el día 4 de marzo de 2020, solicita autorización de registro como productor, comercializador y distribuidor de productos nacionales; la sociedad aporta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Tunja, del 14 de mayo de 2020, matrícula 93148 del 12 de febrero de 2008, renovada el 29 de marzo de 2019, donde se evidencia que su objeto social dice: (...). *La adquisición a cualquier título de bienes muebles con el animo de venderlas, permutarlas, procesarlas, arrendarlas, importarlas o exportarlas. (...)*, a su vez, informa que los productos son envasados en calidad de maquila por la sociedad **BODEGAS DE MOSELA LTDA.**, identificada con Nit 860516640-1 representada legalmente por **HORACIO DANILO NIETO FLOREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.164.680 de Bogotá.

Que la sociedad **GARES Y CIA LTDA.**, identificada con Nit. 900199968-3, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la carrera 5 N° 37 – 12 de la ciudad de Tunja, y la sociedad **BODEGAS DE MOSELA LTDA**, identificada con Nit. 860516640-1, en la autopista Medellín km 5.1 GT Siberia municipio de Tenjo Cundinamarca.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud adición de productos, certificado de existencia y representación legal, RUT, relación de productos autorizados a empresas, fotocopia documento de identidad, registros sanitarios INVIMA, etiqueta original, resolución por la cual se autoriza adicionar productos, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la Sociedad **GARES Y CIA LTDA.** Identificada con Nit. 900.199.968-3 y la sociedad **BODEGAS DE MOSELA LTDA.** Identificada con NIT. 860516640-1, reúnen los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017, y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto queda automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que teniendo en cuenta el objeto de la autorización otorgada a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de producir y comercializar productos en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera pertinente hacer un

RESOLUCIÓN No. 00000108
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO PRODUCTOR, COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS NACIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA A LA SOCIEDAD GARES Y CIA LTDA.

control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, el registro como productor, comercializador y distribuidor de productos nacionales en el Departamento de Boyacá a la sociedad **GARES Y CIA LTDA.** Identificada con Nit. 900.199.968-3, representada legalmente por **CARLOS ESTEBAN GARCIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.414.215, expedida en Bogotá D.C., o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO Autorizar, el registro como productor, comercializador y distribuidor de los siguientes productos a la sociedad **GARES Y CIA LTDA.**, identificada con Nit. 900.199.968-3, representada legalmente por **CARLOS ESTEBAN GARCIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.414.215, expedida en Bogotá D.C., o quien haga sus veces; productos que son envasados en calidad de maquila por la sociedad **BODEGAS DE MOSELA LTDA**, identificada con Nit. 860516640-1, representada legalmente por **HORACIO DANILO NIETO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.164.680, expedida en la ciudad de Bogotá.

PRODUCTO	CAPACIDAD	GRADO ALCOHOL	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO PRODUCTO
APERITIVO DE CREMA DE WHISKY MARCA BRYMOR	100 ml.	14°	2016L-0008240	11/07/2026	POR CREAR
APERITIVO DE CREMA DE WHISKY MARCA BRYMOR	375 ml.	14°	2016L-0008240	11/07/2026	POR CREAR
APERITIVO DE CREMA DE WHISKY MARCA BRYMOR	700 ml.	14°	2016L-0008240	11/07/2026	POR CREAR
APERITIVO DE CREMA DE WHISKY MARCA BRYMOR	750 ml.	14°	2016L-0008240	11/07/2026	POR CREAR
APERITIVO DE CREMA DE WHISKY MARCA BRYMOR	1000 ml.	14°	2016L-0008240	11/07/2026	POR CREAR

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, la entrega de las estampillas a la sociedad **GARES Y CIA LTDA.**, identificada con Nit. 900199968-3, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo, según lo establecido en el Artículo 33 del Estatuto de Rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Conceder, vigencia de la presente resolución por diez (10) años, a partir de la fecha de su expedición prorrogable por un termino igual a través de acta administrativo

RESOLUCIÓN No. 00000108
(01 DE JULIO DE 2020)

**POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO COMO PRODUCTOR,
COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS NACIONALES EN EL
DEPARTAMENTO DE BOYACA A LA SOCIEDAD GARES Y CIA LTDA.**

motivado expedido por el Departamento de Boyacá, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016, Artículo 9. Numeral 3.

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO SÉXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario


ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser presentados ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización



Elaboró: Henry Ayala